

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Isla Queullín Sector Sur, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 1 FEB. 2017

R. EX. N° 413

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Queullín Sector Sur, X Región**, presentada conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", C.I. SUBPESCA N° 501, de fecha 16 de enero de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 106.336, de fecha 13 de enero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 837 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 192 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", R.U.T. N° 75.993.100-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.503, de fecha 26 de septiembre de 2016; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", R.U.T. N° 65.046.823-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.119, de fecha 31 de mayo de 2012; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, R.U.T. N° 75.646.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.452, de fecha 01 de diciembre de 2003; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín, R.U.T. N° 65.454.900-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.895, de fecha 16 de abril de 2008; y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", R.U.T. N° 65.004.794-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.087, de fecha 02 de marzo de 2012, todas con domicilio en pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, X Región, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Isla Queullín Sector Sur, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 837 de 2005, del citado Ministerio.

2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Los solicitantes deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/nli